



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 282/2016

La Paz, 19 de diciembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-021-16 DE 09/12/2016, QUE AUTORIZA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA ZONA FRANCA COMERCIAL – INDUSTRIAL WINNER DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, DESDE EL 12/12/2016 HASTA EL 31/05/2017.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-021-16 de 09/12/2016, que autoriza el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde el 12/12/2016 hasta el 31/05/2017.


Jorge Vildoso Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



JVC/aql
DRHAC2016-2158



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1-021-16

La Paz, 09 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

G.N.V.F.
Miguel G.
Pérez P.
A.N.B.

G.G.
Alejandra
Pérez P.
A.N.B.

D.N.R.
Noreah A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.

G.I.
Marta José
Mendoza P.
A.N.B.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

D.N.R.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna AN-WINZZ-CI-1260/2016 de 28/11/2016, solicita (sic): *“(...) ampliación de horario habitual de trabajo de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial & Industrial Winner, desde el día jueves 01/12/2016 hasta el miércoles 31/05/2017 (...)”*.

Que la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna AN-UADZR-CI-2053/2016 de 30/11/2016, solicita (sic): *“(...) instruir a la instancia respectiva la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe la Ampliación de horario de 16:30 a 18:30 en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial / Industrial Winner, a partir del 01/12/2016 hasta el 31/05/2017, se hace notar que en esta hora no se atenderá al público”*.

Que posteriormente, la Jefatura de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de correo electrónico de 08/12/2016, solicita (sic): *“(...) EMITIR LA RESOLUCION CON LA AMPLIACION A PARTIR DEL LUNES 12/12/16”*.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0688/2016 de 08/12/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, el horario de trabajo de 08:30 a 18:30 y el de atención al público de 08:30 a 16:30 a partir del 12/12/2016 hasta el 31/05/2017, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial -*

G.N.A.F.
Márced G.
Pérez P.
A.N.B.

G.G.
Alberto N.
Pérez P.
A.N.B.

D.R.T.A.
Norah A.
Mendoza S.

G.

G.N.
María J.

G.G.
Dora S.
Mendoza D.
A.N.B.



Aduana Nacional

Industrial Winner, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario de trabajo de horas 08:30 a horas 18:30 y el de atención al público de horas 08:30 a horas 16:30 a partir del 12/12/2016 hasta el 31/05/2017, en la citada Administración.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1659/2016 de 09/12/2016, concluye que: *"Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-WINZZ-CI-1260/2016 de 28/11/2016 emitida por la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, la Comunicación Interna AN-UADZR-CI-2053/2016 de 30/11/2016, emitida por la Gerencia Regional Santa Cruz, el correo electrónico de 08/12/2016 enviado por la Jefatura de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz y el Informe AN-DRHAC-0688/2016 de 08/12/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la autorización de horario de trabajo de horas 08:30 a horas 18:30 y atención al público de horas 08:30 a horas 16:30 a partir del 12/12/2016 hasta el 31/05/2017 en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha solicitud"*.

G.N.A.F.
Mikael G.
Perez P.
A.N.B.

G.G.
Alfonso A.
Perez P.
A.N.B.

D.R.M.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.B.

(Handwritten mark)

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar

G.N.A.F.
Mara José
Perez P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Doris G.
Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde 12/12/2016 hasta el 31/05/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	HORARIO	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner	Horario de Trabajo	08:30	18:30
	Horario de Atención al Público	08:30	16:30

G.N.A.F.
Mikred P.
A.N.B.

G.G.
Alfonso A.
Zazo P.
A.N.B.

D.R.
Morah A.
Mendoza S.
A.N.B.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Zona Franca Comercial – Industrial Winner, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PE: MAV
GG: APP
GNAF: MGPP/NMS/WVQ
GNI: MJPP/MFPCH/CKRR
HR: DRHAC2016-2158

[Signature]
José P.
A.N.B.

G.G.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 021 16

La Paz, diciembre 9 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna AN-WINZZ-CI-1260/2016 de 28/11/2016, solicita (sic): "(...) ampliación de horario habitual de trabajo de la Administración de Aduana Zona Franca Comercial & Industrial Winner, desde el día jueves 01/12/2016 hasta el miércoles 31/05/2017 (...)"

Que la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Comunicación Interna AN-UADZR-CI-2053/2016 de 30/11/2016, solicita (sic): "(...) instruir a la instancia respectiva la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe la Ampliación de horario de 16:30 a 18:30 en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial & Industrial Winner, a partir del 01/12/2016 hasta el 31/05/2017, se hace notar que en esta hora no se atenderá al público".

Que posteriormente, la Jefatura de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, a través de correo electrónico de 08/12/2016, solicita (sic): "... EMITIR LA RESOLUCIÓN CON LA AMPLIACIÓN A PARTIR DEL LUNES 12/12/16".

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0688/2016 de 08/12/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, el horario de trabajo de 08:30 a 18:30 y el de atención al público de 08:30 a 16:30 a partir del 12/12/2016 hasta el 31/05/2017, en todas las áreas de la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público en la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario de trabajo de horas 08:30 a horas 18:30 y el de atención al público de horas 08:30 a horas 16:30 a partir del 12/12/2016 hasta el 31/05/2017, en la citada Administración.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJJG-DALIC N° 1659/2016 de 09/12/2016, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-WINZZ-CI-1260/2016 de 28/11/2016 emitida por la Administración Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, la Comunicación Interna AN-UADZR-CI-2053/2016 de 30/11/2016, emitida por la Gerencia Regional Santa Cruz, el correo electrónico de 08/12/2016 enviado por la Jefatura de la Unidad Administrativa dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz y el Informe AN-DRHAC-0688/2016 de 08/12/2016, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la autorización de horario de trabajo de horas 08:30 a horas 18:30 y atención al público de horas 08:30 a horas 16:30 a partir del 12/12/2016 hasta el 31/05/2017 en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha solicitud".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, desde 12/12/2016 hasta el 31/05/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	HORARIO	DE	A
Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner	Horario de Trabajo	08:30	18:30
	Horario de Atención al Público	08:30	16:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Zona Franca Comercial - Industrial Winner, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firma]
M. VÁSQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

PE: MAV
GG: APP
GNAF: MGH/INMS/AVVQ
GNF: MPPM/EP/CHCKRR
HR: DRHAC/2016-2158

